

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que existe memorial pendiente por resolver de la parte demandada. Bucaramanga, 1 de julio 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov)**

Bucaramanga, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado al correo electrónico el Dr. Oscar Javier Forero Herrera ([osjafor@gmail.com](mailto:osjafor@gmail.com)) en calidad de apoderado del señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, manifestó el incumplimiento de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, en el entendido que no ha realizado la entrega de los títulos valores y las joyas a su representado.

Frente a lo cual, una vez revisada el acta de conciliación No. 015 de 13 de mayo de 2021, se lee en el numeral CUARTO de la parte resolutive, lo siguiente:

**"CUARTO:** La señora **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO**, se comprometió en esta diligencia a entregar a la parte demandada todos los títulos valores que se encuentran en su poder y que fueron creados por el señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA** dentro de su actividad de prestamista, como también todas las joyas que tiene bajo su dominio y que constituyen la garantía prendaria entregada por los deudores del señor **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, en su condición de prestamista; así mismo la señora **MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO** quedó obligada a hacer una relación escrita de los títulos valores y de las joyas que entregará al demandado. Dicha entrega se surtirá el día 18 de mayo de 2021 a las 9:00 de la mañana en la oficina del Dr. EDGAR OMAR SANDOVAL HERNANDEZ ubicada en la calle 35 No. 12-31 Oficina 501 Edificio Calle Real de Bucaramanga."

De lo anterior se desprende que, la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO el 13 de mayo de 2021, quedo obligada a entregar al señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA los bienes muebles mencionados, por lo tanto, el Despacho ORDENA REQUERIR a MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO para que proceda a realizar la entrega de los títulos valores y joyas que se encuentran en su poder, no obstante, la activa podrá iniciar la acción correspondiente con el fin de lograr la consecución de los bienes mencionados. Líbrese oficio. –

De otra parte y conforme lo solicitado se ordena remitir digitalmente al apoderado de la parte pasiva el acta de fecha 13 de mayo de 2021, mediante la cual se conciliaron las pretensiones del presente proceso.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6b0ef66852765825a825e46fe6c5efaa1507dc577dbe53cc444ca06357aac6c**

Documento generado en 15/07/2021 03:53:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**